

La disposicion del artículo anterior, se entiende sin perjuicio del derecho de las partes ofendidas y de la pena mayor que por las resultas de la imposicion de la referida ó de las circunstancias del que la ha mandado aplicar, pueda merecer.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 4, y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 3 que siguen: Cuervo, García de la Mora y Jimenez Martinez.

En clase de penas arbitrarias por faltas, solo se usará hasta la reforma de la legislacion penal militar de las de arrestos, calabozo, limpieza y servicio de la compañía.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 6 que siguen: Gavira, Jimenez Martinez, Lozano, Prieto, Rivera y Zambrano.

La Cámara acordó que una comision

llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Salgado, Gavira y Amezcua.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bandini, Esteves y Pascua, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), R. España, Rodriguez y Rosa, con licencia; sin ella, Castelazo, Fernandez, Maldonado y Perez.

SESION

Del día 31 de Enero de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió conforme á reglamento á la renovacion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara, y quedaron electos: para lo primero, el Sr. Martinez Zurita, que reunió 33 votos de 47 señores que sufragaron; y para lo segundo, el Sr. Cuervo, que obtuvo 24 votos de 45.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, devolviendo aprobado por aquella Cámara, el acuerdo de esta, sobre dispensa del tiempo que les falta para recibirse de escribanos á los CC. Joaquin Abadiano y Francisco Calapiz.

Se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de relaciones, acompañando cien ejemplares de cada uno de los tratados celebrados con las Repúblicas del Perú y Chile.

Se mandaron repartir.

De la misma, acompañando igual

número del decreto del Congreso general, que declara subsistentes la parte 2ª del art. 1º de la ley de 23 de Junio último.

Tambien se mandaron repartir.

Del ayuntamiento de Guanajuato, remitiendo cuatro ejemplares de la lista de jurados.

Al archivo y que se conteste de enterado.

Se leyó un oficio del Sr. diputado por el Estado de Jalisco, D. Francisco Mª Maldonado, en que pide se le exonerare de este encargo.

Se mandó pasar á la primera comision de justicia.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar la solicitud de D. Manuel Suarez, oficial segundo de la Administracion general de correos de Puebla, sobre que se le mande abonar el sueldo que se le retiró en virtud del decreto de 29 de Julio, dado por facultades extraordinarias.

A la comision especial de este ramo, y á la que tiene antecedentes, la solicitud de José María Nogueron, en que pide se resuelva la consulta que en 9 de Mayo de 1832, se dirigió por la secretaría de justicia, sobre si se le debia imponer alguna pena extraordinaria, en virtud de que fué indultado de la pena capital.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre la cuenta general de valores de todos los ramos de hacienda de la federacion.

Art. 1º La cuenta general de valores de todos los ramos de hacienda de la federacion y de la distribucion de sus productos que el ministerio respectivo ha de presentar al Congreso general á principios de Enero de cada año, y las demas particulares que deben

rendir cuantas oficinas y empleados manejen caudales de la federacion, comprenderán el término del año natural que abraza los doce meses, de 1º de Enero á 31 de Diciembre siguiente.

No fué de gravedad y hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta y Zuvizar, contra 1, Castro.

Art. 2º Los responsables á las cuentas particulares de que habla el artículo anterior, deberán presentarlas ya en la direccion general de rentas, ya en la tesorería general, segun sea de estas dos oficinas á la que correspondan, dentro de los cuatro primeros meses después de terminado el año, de manera que todas estén recibidas el dia 1º de Mayo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores y se aprobó por los mismos siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. Pedro), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta y Zuvizar.

Art. 3º Las cuentas generales de

valores y distribución que deben ser formadas por la dirección y tesorería generales, estarán remitidas á la secretaría de hacienda precisamente para el 1° de Setiembre.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Varela, Vallarta, Zambrano y Zuvizar.

Art. 4° La reforma que suponen las precedentes prevenciones, deberá comenzar á tener efecto en Enero de 835, y en consecuencia, la cuenta general de valores y distribución que en ese mes ha de presentar el ministerio, solo comprenderá los seis meses corridos desde 1° de Julio á fin de Diciembre de 834, y las sucesivas todo el año penúltimo anterior.

No fué de gravedad, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores, y se aprobó por la de los 46 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana D. M., Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano y Zuvizar.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision 2° de justicia, sobre

que se dispense al reo Juan N. Ruiz, la gracia del indulto por los meses que le faltan para cumplir su condena.

Lo retiró la comision por no tener ya caso, y se mandó archivar.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de industria, que concluye con las siguientes proposiciones que fueron aprobadas en votaciones ordinarias.

1° No ha lugar á la solicitud de D. Jorge Ainslie, en los términos que propone.

2° Devuélvase el expediente con insercion de este dictámen, para que si quiere, arregle su solicitud á lo que en el se consulta.

Se puso á discusion un dictámen de la 2° comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion:

Se deroga la segunda parte del art. 15 de la ley de 29 de Diciembre de 1827, que exige que los inspectores y jefes de la milicia cívica, sean vecinos del Estado, distrito ó territorios á que ésta pertenezca.

La comision lo retiró.

El Sr. Salgado dió cuenta de haber llevado al Senado el acuerdo de esta Cámara, sobre prohibir la pena conocida con el nombre de banco de palos.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Pascua y Salvatierra, por enfermedad; los Sres. Castañeda, Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rodriguez Puebla, Rosa y Zerecero, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Fernandez, Maldonado, Perez y Prieto.

SESION

Del dia 3 de Febrero de 1834.

Comenzó á las 11 y media, habiendo llegado á los tres cuartos para las 11, los Sres. Bazo, Lozano, Reyes Veramendi y Vallarta; á las 11, Bonilla, Couto, Lamadrid, Liceaga y Salgado; á las 11 y cuarto Quintana (D. M.); á las 11 y media Espinosa (D. J. M.), y á las 12 Anaya (D. P.) y Prieto.

Se leyó y aprobó la acta del dia 31 del pasado, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acusando recibo y avisando haber sancionado el E. S. Vicepresidente el 31 del pasado, el decreto sobre dispensa de edad, á los CC. Abadiano y Calapiz, para que puedan obtener el nombramiento y ejercer de escribanos nacionales.

Que se conteste de enterado.

De la misma, remitiendo dos ejemplares del decreto expedido por la H. legislatura de Puebla, señalando el sueldo que deben disfrutar los asesores y jueces letrados, cuando suplan en los tribunales las faltas de los ministros.

A la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda, acompañando ciento cuatro ejemplares del decreto que previene se abone el sueldo que hayan dejado de percibir, á los empleados separados de sus destinos, por haberse resistido á adoptar el plan de centralismo proclamado en Yucatan.

Que se repartan.

De la propia, acompañando copia de una comunicacion del E. S. gobernador del Estado de Zacatecas, á la que es adjunta una instancia de D. José Murphy, para que se le permita exportar

por el puerto de Tampico, cinco barras de plata pasta.

A la 1° comision de justicia.

De la de relaciones, remitiendo copia de la acta de la junta municipal de Cosalá, en que consta aprobada una proposicion relativa á que la legislatura creada por el plan de Zavaleta, no continúe funcionando despues del último dia del próximo pasado Diciembre.

A la comision de puntos constitucionales.

Por dictámen de la de peticiones, se mandaron devolver al C. Ignacio Fragosos los documentos que solicita.

Se leyó la lista de los expedientes pasados á las comisiones, con expresion de los que en el mes anterior han despachado y de los que quedan pendientes.

Se presentó el señor ministro de justicia á dar lectura á la memoria de este ramo, y habiendo concluido, acordó la Cámara á peticion del Sr. Jimenez Martinez, que se imprimiese.

El señor secretario de relaciones puso en conocimiento de la Cámara, que los enemigos del orden apurando todos sus recursos por trastornarlo, habian abortado un nuevo plan, en el que se adopta la forma de gobierno monárquico moderado, á favor de los descendientes del emperador Moctezuma; leyó dicho plan y tambien el manifiesto que lo acompaña, concluyendo con pedir á la Cámara tomase todas las medidas convenientes, á fin de salvar las instituciones federales que se han atacado.

Se le contestó por el señor Presidente, que no se omitiria sacrificio alguno por conservarlas, y que lo mismo se esperaba del ejecutivo.

Se levantó la sesion pública para en-

trar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Fernandez, Pascua y Salvatierra, por enfermedad; Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), R. España, Rodriguez, Rosa y Zerecero, por tener licencia; sin ella, Castelazo, Maldonado, Perez y Valle.

SESION

Del día 4 de Febrero de 1834.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, dirigiendo la acusacion que el secretario que fué del gobierno de Sinaloa, Don Felipe Gomez, hace por las infracciones de Constitucion que cometió en el tiempo que estuvo en ejercicio del poder ejecutivo el vice-gobernador de aquel Estado.

Se mandó pasar á la seccion del gran jurado.

De la misma, acompañando cien ejemplares del decreto sobre el modo con que han de ser examinados los ensayadores.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso de Veracruz, dirigiendo una iniciativa para que se derogue toda clase de tratamientos de honor y distincion.

A la comision de gobernacion.

De la del Congreso de Guanajuato, dirigiendo otra iniciativa contraida á que mande cesar el impuesto que por parte de la federacion se cobra con el nombre de derecho de minería.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno de Sinaloa, remitiendo los decretos expedidos por la legislatura del mismo Estado, bajo los números 32 y 33.

A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Puebla, remitiendo cuatro ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

De enterado.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó devolver al C. Gabriel Torrens la instancia y documentos que tiene presentados.

Se aprobó un dictámen de la gran comision, que propone para sustituir al Sr. Ramirez durante su ausencia, á los Sres. Zuvizar para la de justicia; Zerecero para la eclesiástica, y Couto para la de crédito público.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, que concluye con estas proposiciones:

1^o Se aprueba el acuerdo de la Cámara de senadores, en los artículos nuevos contenidos en los setenta que comprende en su totalidad para el arreglo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.

En consecuencia, se pusieron á discusion los artículos á que se refiere la anterior proposicion, en estos términos:

Art. 24. Si el juez letrado dejare de servir su plaza por enfermedad comprobada ó por motivo de servicio público, se le acudirá con el sueldo íntegro, y mas el exceso del mayor que le corresponda por su comision. Pero si previa licencia del gobierno se ausentare por motivos graves y justificados de su propio interes, no disfrutará de

sueldo alguno, ni el gobierno podrá por semejantes causas, conceder á un mismo individuo una ó más licencias que excedan de seis meses durante el tiempo de su empleo.

Discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Art. 46. (Que se reformó.) En cada tribunal de circuito y juzgado de distrito habrá un escribano nombrado por el gobierno, con el sueldo que no pase de mil doscientos pesos y sin derechos, siendo de cuenta de la federacion el papel sellado de oficio que se le ministre por manos del juez.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por la de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Art. 47. A falta de escribano nombrado por el gobierno, é ínterin se verifica su nombramiento, los jueces de

circuito y de distrito lo nombrarán para sus respectivos juzgados con el mismo sueldo que aquellos, y en defecto de unos y otros, percibirán los jueces el sueldo para gratificar á los testigos de asistencia y á un escribiente.

Discutido hubo lugar á votar por 28 señores contra 21, y se aprobó por los 34 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zerecero y Zuvizar, contra los 12 que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Diaz, García de la Mora, Gomez, Jimenez Martinez, Prieto, Romero, Salgado, Salvatierra y Zelaeta.

Art. 48. Tendrá tambien cada tribunal de circuito y juzgado de distrito para su servicio necesario, un ministro ejecutor nombrado por el juez, con sueldo de 200 á 300 pesos, sin poder percibir algun otro derecho.

Discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Art. 57. El sueldo del juez de circuito de Guanajuato, será el de tres mil pesos.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 10, y se aprobó por los 34 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Solana, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 13 que siguen: Aznar, Ayala, Bonilla, Castillejo, Castro, Diaz, García de la Mora,



Gomez, Rivera, Romero, Salvatierra, Valdés Carrillo y Zambrano.

Art. 62. El sueldo del juez de distrito en México, será el de tres mil pesos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 6, y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Varela, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen: Aznar, Ayala, Barragan, Castillejo, Diaz, García de la Mora, Gomez, Rivera, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Art. 64. El sueldo del juez de distrito de Guanajuato, será el de dos mil quinientos pesos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 4, y se aprobó por los 38 siguientes: Alvarado, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 7 que siguen: Aznar, Ayala, Castillejo, Diaz, Gomez, Rivera y Zambrano.

Proposicion 2ª, que será art. 71. Lo dispuesto en todos esos artículos, se entiende puramente provisional, hasta que se haga la division de distritos que previene el art. 143 de la Constitucion,

y en consecuencia, el arreglo definitivo de dichos tribunales y juzgados.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Proposicion 3ª, que será art. 72. Los sueldos designados se entenderán como el máximun de ellos, quedando encargado el poder ejecutivo de reducirlos á lo estrictamente necesario.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar.

Proposicion 4ª, que será art. 73. El poder ejecutivo podrá asimismo reducir el número de tribunales de circuito y juzgados de distrito, y situarlos donde lo crea más conveniente, instruyendo para esto el expediente justificativo de su resolucion.

Discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 9, y se aprobó por los 31 señores siguientes: Alvarado, Al-

varez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano y Zuvizar, contra los 17 que siguen: Amezcua, Barragan, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Escandon, Esteves, Gomez, Huerta, Lozano, Prieto, Riva Palacio, Romero, Varela y Zerecero.

Proposicion 5ª, que será artículo 74. Procederá asimismo á instruir y concluir dentro de un año, el necesario, para el cumplimiento del citado art. 143 de la Constitucion, y que se haga con el debido conocimiento la division de distritos, para lo cual lo pasará á las Cámaras.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zambrano, Zerecero y Zuvizar.

El señor Presidente nombró para llevar este acuerdo al Senado, una comision compuesta de los Sres. Espinosa de los Monteros, Castañeda y Bandini.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision 1ª de hacienda, sobre que el gobierno no entre en tratados, convenios ó transacciones de ninguna clase, con los sublevados.

Se levanto la sesion. No asistieron los Sres. Enciso, Fernandez, Liceaga,

Pascua y Silva, por enfermedad; Anaya (D. P.), Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Maldonado y Perez.

SESION

Del día 6 de Febrero de 1834.

Se abrió la sesion á las diez y tres cuartos, habiendo llegado á las once los Sres. Amezcua, Liceaga, Prieto y Zelaeta; á las once y media, los Sres. Valle y Zerecero, y á las doce los Sres. Anaya (D. P.), y Espinosa (D. J. M.).

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, haciendo una iniciativa sobre aumento de empleados en la comisaría general de Tamaulipas.

Se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

A mocion del Sr. Gasca, se acordó dispensar la segunda lectura al dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre que el gobierno no entre en transacciones con los jefes y oficiales pronunciados; y el señor Presidente señaló para su discusion el dia de mañana.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la 1ª comision de hacienda, que concluye del modo siguiente:

Se hacen extensivos los efectos de la ley de 9 de Mayo de 1832, á los empleados de la República que residan en países extranjeros, con anterioridad á la publicacion de la propia ley.